

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administraciones Públicas y Justicia

Decreto 20/2009 de 17/03/2009, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009. [2009/4156]

El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

Por su parte, la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, determina en su artículo 2 que los puestos de trabajo dotados presupuestariamente que no puedan ser cubiertos con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que su cobertura se considere necesaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, el artículo 33 de la Ley 10/2008, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2009, señala que durante el 2009 no se producirá convocatoria de plazas para ingreso de nuevo personal con la excepción, respetando siempre las limitaciones que, con carácter básico, establezca la normativa estatal, de aquéllas que se destinen a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

El artículo 23.1 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, dispone, con carácter básico, que durante el año 2009, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al 30 por 100 de la tasa de reposición de efectivos.

Por otro lado, en el marco de la Comisión de Coordinación de la Función Pública, el 14 de junio de 2005 se suscribió por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, una declaración para la reducción de la temporalidad en el empleo en el sector público en la que las Administraciones públicas firmantes se comprometieron a intensificar las medidas tendentes a conseguir la reducción progresiva de la tasa de temporalidad tomando como referencia un objetivo que no supere como máximo el diez por ciento. Además, en el II Acuerdo por la estabilidad en el empleo, firmado entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los sindicatos CC.OO. y U.G.T., el Gobierno regional se ha comprometido a que la temporalidad no exceda del diez por ciento en la Administración regional.

Por ello, y puesto que la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, permite efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos de carácter estructural que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, la Oferta de Empleo Público para el año 2009 solamente incluye, por lo que se refiere al personal funcionario y laboral de Administración General, las plazas desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 hasta el límite del 30 por 100 de la tasa de reposición de efectivos.

No obstante lo anterior, el artículo 33 de la Ley 10/2008, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2009, establece que la limitación anterior no será de aplicación a aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se excluyan con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009. Así, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, esta limitación no es de aplicación a las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de personal funcionario docente ni a las Administraciones públicas con competencias sanitarias en relación con la cobertura de las correspondientes plazas en los hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2009 comprende también las plazas vacantes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que habrán de ser cubiertas por personal funcionario docente no universitario y por personal estatutario.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el título III del Acuerdo entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las organizaciones sindicales sobre condiciones de trabajo en la Administración para el período 2008-2011, se señalan las plazas que habrán de ser convocadas por el sistema de promoción directa en el puesto, reservado a aquellos Cuerpos y especialidades de examen en los que exista una relación funcional efectiva que permita la permanencia en el puesto de trabajo sin que la realización del trabajo asignado se vea afectado sustancialmente por la reclasificación efectuada.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, previo informe favorable de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda y del Consejo de Función Pública de Castilla-La Mancha, y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2009

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el capítulo II de la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, y en el artículo 33 de la Ley 10/2008, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2009, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2009, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

2. Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes al personal funcionario docente no universitario se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 30 de abril de 2009.

Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes al personal funcionario y al personal laboral de Administración General se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 31 de marzo de 2010.

Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes al personal estatutario se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

1. La oferta de empleo público contiene las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso y que se detallan en los anexos I y II y III del presente Decreto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 y en el anexo IV del mismo.

2. Las plazas comprendidas en la oferta de empleo público de años anteriores destinadas al personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, cuyas pruebas selectivas no hubieran sido convocadas, podrán acumularse a las correspondientes plazas previstas en el anexo I de la presente Oferta.

Artículo 3. Planificación de recursos humanos

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la mejora en la distribución y capacitación de los efectivos para una más eficaz prestación de los servicios, así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

Artículo 4. Sistemas de acceso y procedimiento de selección

1. Las convocatorias de ingreso en los cuerpos, escalas, categorías y especialidades de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se realizarán por los sistemas de acceso libre, promoción interna y acceso de personas con discapacidad, mediante convocatorias independientes para cada uno de los anteriores sistemas.

Además, se efectuarán convocatorias de consolidación de empleo en los términos previstos en el artículo 9.

2. Para el ingreso en los mismos cuerpos, escalas o categorías sólo se podrá participar por uno de los sistemas previstos para el acceso en el anterior apartado y a través de una sola especialidad de examen.

3. de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el procedimiento de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo previstos en el artículo 9 será el concurso-oposición en todos los sistemas.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el procedimiento de selección del personal estatutario será el de concurso-oposición en todos los sistemas.

5. En aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional duodécima y en la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el procedimiento de selección del personal funcionario docente no universitario será el de concurso-oposición en todos los sistemas.

Artículo 5. Sistema general de acceso de personas con discapacidad

1. de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, de Acceso de las Personas con Discapacidad a la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las convocatorias de los procesos selectivos se reservará, al menos, el 5 por 100 del total de las vacantes ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de minusvalía y se constate la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

La oferta de estas plazas se realizará en un turno independiente al que solo podrán concurrir las personas a las que se refiere el párrafo anterior. Las plazas convocadas y no cubiertas por este sistema se acumularán a las convocadas por el sistema de acceso libre.

Para el ingreso en los cuerpos o categorías de personal funcionario docente no universitario y de personal estatutario, la distribución de las plazas que integren este turno se efectuará en las correspondientes convocatorias.

2. A los efectos de este artículo, la acreditación de la condición legal de persona con discapacidad, del grado de minusvalía padecida y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes corresponderá a los órganos competentes de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a cualquier otro órgano competente de otras Administraciones Públicas.

Artículo 6. Igualdad en el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y medidas de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas

Las convocatorias de los procesos selectivos derivados de esta Oferta de Empleo Público no establecerán exclusiones en razón de limitaciones físicas o sensoriales de los aspirantes, sin perjuicio de sus posibles incompatibilidades con el desempeño de las tareas de los puestos de trabajo correspondientes, admitiendo a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Para ello se tomarán las medidas de adaptación de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas, destinadas a aquellos aspirantes con discapacidad que así lo pidan en su solicitud de participación en el proceso selectivo, conforme al procedimiento que se establezca en las bases de las convocatorias.

Artículo 7. Adjudicación de destinos

Cuando sea compatible con el desarrollo regular de los procesos selectivos, en la oferta de adjudicación de destinos se concederá preferencia al personal que acceda por el sistema de promoción interna sobre los demás sistemas, y a los que accedan por el sistema general de personas con discapacidad sobre los de acceso libre.

Artículo 8. Promoción interna directa en el puesto

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de febrero de 2008, adoptado entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las organizaciones sindicales sobre condiciones de trabajo en la Administración para los años 2008-2011, además de las plazas vacantes incluidas en los anexos I, II y III a este Decreto, se convocarán por el sistema de promoción interna directa en el puesto 140 plazas para los distintos gru-

pos y subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, con la distribución que figura en el anexo IV.

2. Por su naturaleza, esta modalidad de promoción estará reservada a aquellos cuerpos y especialidades de examen en los que exista una relación funcional efectiva que permita la permanencia en el puesto de trabajo sin que la realización del trabajo asignado se vea afectado sustancialmente por la reclasificación efectuada. Concretamente, existirá:

- a) Desde el Cuerpo Auxiliar, especialidad de Auxiliares Administrativos, al Cuerpo Ejecutivo, especialidad de Administrativos.
- b) Desde el Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar de archivos y bibliotecas, al Cuerpo Ejecutivo, Escala Administrativa de archivos y bibliotecas.
- c) Desde el Cuerpo Ejecutivo, especialidad de Administrativos, al Cuerpo Técnico, especialidad de Gestión administrativa.
- d) Desde el Cuerpo Ejecutivo, Escala Administrativa de archivos y bibliotecas, al Cuerpo Técnico, Escala Técnica de archivos, bibliotecas y museos, especialidad de archivos.
- e) Desde el Cuerpo Técnico, especialidad de Gestión administrativa, al Cuerpo Superior, especialidad de Administración general.

La convocatoria del correspondiente proceso determinará las condiciones objetivas para que el personal funcionario que hubiera accedido al Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por especialidades de examen distintas de la de Gestión administrativa, puedan participar en el proceso de promoción interna directa en el puesto al Cuerpo Superior, en la especialidad de Administración general.

- f) Desde el Cuerpo Técnico, Escala Técnica de archivos, bibliotecas y museos, especialidad de bibliotecas, al Cuerpo Superior, Escala Superior de archivos, bibliotecas y museos, especialidad de bibliotecas.

3. El personal funcionario que supere los correspondientes procesos selectivos quedará destinado en el puesto que desempeñaba el día anterior al de su nombramiento como funcionario del cuerpo al que promociona, con igual forma de provisión, modificándose, en su caso, el grupo y/o subgrupo de adscripción del puesto desempeñado, si éste no estuviese abierto al grupo y/o subgrupo de titulación al que se promociona, y manteniendo el nivel de complemento de destino y el complemento específico que tenga asignados, salvo que las cuantías de cualquiera de ellos fueran inferiores a las previstas para el puesto base del subgrupo al que se promociona, en cuyo caso se modificarán las mismas para su equiparación a las correspondientes a dicho puesto base.

Si el puesto resultante no estuviera homologado a cualquiera de los puestos tipo existentes en las relaciones de puestos de trabajo o su modificación generase disfunciones estructurales en la Consejería u Organismo en el que se encuentre encuadrado, se declarará a amortizar, creándose simultáneamente otro idéntico al que se ocupa en el momento de superar la promoción.

Al personal funcionario que participe por este sistema desde un puesto que desempeñe en adscripción provisional o desde una situación administrativa que no implique reserva de puesto se le ofertará un puesto base del cuerpo al que promociona.

Artículo 9. Consolidación de empleo temporal

1. En los términos que establece la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se efectuarán convocatorias de consolidación de empleo a los puestos de carácter estructural, dotados presupuestariamente y desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, correspondientes a los cuerpos, escalas o categorías de la Administración General que se detallan en el anexo III.

2. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.

Como experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria únicamente podrán valorarse los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal del cuerpo, escala o categoría a la que figuren adscritos los puestos objeto de cada convocatoria.

Disposición adicional primera. Competencia para la convocatoria de los procesos selectivos

1. Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a los sectores de personal funcionario y personal laboral de la Administración General serán efectuadas por la persona titular de la Consejería de Administraciones

Públicas y Justicia, a excepción de las previstas para los procesos correspondientes al Cuerpo de Agentes Medioambientales, que serán realizadas por la persona titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y las previstas para los procesos correspondientes a la Escala Superior de archivos, bibliotecas y museos, especialidad de bibliotecas, y a las Escalas Administrativa y Auxiliar de archivos y bibliotecas, que se efectuarán por la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

2. Las convocatorias correspondientes al personal estatutario se efectuarán por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

3. Las convocatorias correspondientes al personal funcionario docente no universitario serán realizadas por la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

Disposición adicional segunda. Anulación de plazas anteriores

Quedan anuladas las plazas incluidas en el anexo I de la Oferta de Empleo Público para el año 2008 correspondientes a las especialidades de enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional de la Escala Técnica Sociosanitaria.

Disposición adicional tercera. Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la misma esté desempeñando funciones reservadas al personal funcionario en virtud de lo dispuesto en el Decreto 103/2002, de 2 de julio, de clasificación de puestos de trabajo de personal laboral como propios de personal funcionario, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

Serán las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos de promoción interna las que determinen las categorías que el personal laboral fijo deberá desempeñar para poder participar en cada proceso; así como las características y condiciones del mismo.

Disposición adicional cuarta. Introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos

1. de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las convocatorias de los procesos selectivos derivadas de la presente oferta podrán establecer la obligatoriedad de que los aspirantes que superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios electrónicos, cuando, por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Para facilitar una mayor información a las personas interesadas, en el apartado correspondiente de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) se publicará la información relativa a las convocatorias de las pruebas selectivas y al desarrollo de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público. Igualmente se facilitará esta información a través del Teléfono Único de Información (012 para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y 902267090 para el resto del territorio), así como a través de las Oficinas de Información y Registro de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los órganos de selección podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto a los trámites esenciales establecidos en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogado el artículo 11 del Decreto 86/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 17 de marzo de 2009

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Administraciones Públicas y Justicia
MAGDALENA VALERIO CORDERO

Anexo I
Personal estatutario

| CATEGORÍA | ESPECIALIDAD | ACCESO LIBRE/ DISC. | PROMOCIÓN INTERNA | PLAZAS OFERTADAS |
|---|---|---------------------|-------------------|------------------|
| Facultativo especialista de área | Alergología | 7 | 1 | 8 |
| | Anatomía patológica | 12 | 1 | 13 |
| | Aparato digestivo | 19 | 1 | 20 |
| | Cirugía ortopédica y traumatología | 26 | 1 | 27 |
| | Cirugía pediátrica | 2 | 1 | 3 |
| | Dermatología médico quirúrgica y venereología | 9 | 1 | 10 |
| | Endocrinología y nutrición | 9 | 1 | 10 |
| | Farmacia hospitalaria | 20 | 1 | 21 |
| | Geriatría | 11 | 1 | 12 |
| | Medicina física y rehabilitación | 13 | 1 | 14 |
| | Microbiología y parasitología | 8 | 1 | 9 |
| | Nefrología | 9 | 1 | 10 |
| | Neumología | 12 | 1 | 13 |
| | Neurocirugía | 2 | 1 | 3 |
| | Oncología médica | 11 | 1 | 12 |
| | Otorrinolaringología | 14 | 1 | 15 |
| Reumatología | 8 | 1 | 9 | |
| Urología | 16 | 1 | 17 | |
| Médico de familia en equipos de atención primaria | | 23 | 2 | 25 |
| Enfermero/a | | 239 | 60 | 299 |
| Grupo de gestión de la función administrativa | | 11 | 15 | 26 |
| Técnico especialista de anatomía patológica | | 14 | 4 | 18 |
| Técnico especialista de laboratorio | | 36 | 18 | 54 |
| Técnico especialista de radiodiagnóstico | | 39 | 8 | 47 |
| Grupo administrativo de la función administrativa | | 20 | 38 | 58 |
| Auxiliar de enfermería | | 185 | 50 | 235 |
| Grupo auxiliar de la función administrativa | | 108 | 54 | 162 |
| Celador | | 86 | 10 | 96 |
| Total personal estatutario | | 969 | 277 | 1.246 |

Anexo II

Personal funcionario docente no universitario

Cuerpo de Maestros

| Especialidad | Plazas |
|-----------------------|--------------|
| Primaria | 300 |
| Infantil | 510 |
| Inglés | 200 |
| Educación Física | 80 |
| Música | 32 |
| Pedagogía Terapéutica | 65 |
| Audición y Lenguaje | 36 |
| Total | 1.223 |

Anexo III

Consolidación de empleo de personal funcionario y personal laboral de Administración General

| Subgrupo | Cuerpo | Escala | Especialidad | Acceso libre | Acceso discapacitados | Plazas ofertadas |
|-----------------------------------|--------------------------|--|-----------------------------|--------------|-----------------------|------------------|
| A1 | Superior | | Jurídica | 14 | 1 | 15 |
| | | | Total Subgrupo A1 | 14 | 1 | 15 |
| A2 | Técnico | | Gestión administrativa | 17 | 1 | 18 |
| | | | Ingeniería Técnica Agrícola | 11 | 1 | 12 |
| | | | Trabajo Social | 7 | 1 | 8 |
| Total Subgrupo A2 | | | | 35 | 3 | 38 |
| C1 | Ejecutivo | Administrativa de informática | | 17 | 1 | 18 |
| | | Administrativa de archivos y bibliotecas | | 5 | 0 | 5 |
| | Agentes Medioambientales | | | 5 | 0 | 5 |
| Total Subgrupo C1 | | | | 27 | 1 | 28 |
| C2 | Auxiliar | Auxiliar de archivos y bibliotecas | | 110 | 5 | 115 |
| | | | | 6 | 0 | 6 |
| Total Subgrupo C2 | | | | 116 | 5 | 121 |
| Total personal funcionario | | | | 192 | 10 | 202 |

| Grupo | Categoría | Acceso libre | Acceso discapacitados | Plazas ofertadas |
|-------------------------------|---|--------------|-----------------------|------------------|
| III | Auxiliar Técnico Educativo | 23 | 1 | 24 |
| | Cocinero | 5 | 0 | 5 |
| IV | Ayudante de cocina | 6 | 0 | 6 |
| | Conductor | 18 | 0 | 18 |
| | Oficial segunda de mantenimiento | 7 | 0 | 7 |
| V | Ordenanza | 46 | 4 | 50 |
| | Peón especialista | 6 | 0 | 6 |
| | Personal de limpieza y servicios domésticos | 52 | 3 | 55 |
| Total personal laboral | | 163 | 8 | 171 |

Anexo IV

Promoción interna directa en el puesto

| Subgrupo | Cuerpo | Escala | Especialidad | Plazas |
|--------------|-----------|--|--------------------------|------------|
| A1 | Superior | Superior de archivos, bibliotecas y museos | Administración general | 14 |
| | | | Bibliotecas | 1 |
| | | | Total Subgrupo A1 | 15 |
| A2 | Técnico | Técnica de archivos, bibliotecas y museos | Gestión administrativa | 24 |
| | | | Archivos | 1 |
| | | | Total Subgrupo A2 | 25 |
| C1 | Ejecutivo | Administrativa de archivos y bibliotecas | Administrativos | 95 |
| | | | | 5 |
| | | | Total Subgrupo C1 | 100 |
| Total | | | | 140 |